

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria al 15º Concurso Juvenil de Deliberación Pública.

Antecedentes:

- I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por el cual el Distrito Federal pasó a denominarse Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que esto conlleva.
- II. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- III. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyos transitorios primero y segundo señalan que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- IV. El 27 de febrero de 2017, el INE y el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica. En dicho convenio el IEDF se compromete a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como llevar a cabo tareas de implementación, desarrollo y evaluación a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la

ENCCÍVICA.

- V.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el «*Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*» (Código), entre otros ordenamientos.
- VI.** El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-001/2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- VII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Electoral.
- VIII.** El 30 de agosto de 2022, en el marco de la Octava Sesión Ordinaria, de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC), se otorgó opinión favorable por unanimidad de votos al Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2023 (Programa 2023), mediante el Acuerdo CECyCC. 8ª. Ord.3.8.2022.
- IX.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACUCG-050/2022, aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- X.** El 14 de septiembre de 2022, en cumplimiento al artículo 83, fracción II, inciso h) del Código, la Junta Administrativa (Junta), en su Décima Segunda Sesión

Extraordinaria aprobó, mediante Acuerdo IECM-JA101-22, el Programa 2023.

- XI.** El 28 de octubre de 2022, en cumplimiento al artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, el Consejo General, en su Décima Sesión Ordinaria, aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-060/2022, el Programa 2023.
- XII.** El 31 de octubre de 2022, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Proyectos del “Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023”, entre ellos el correspondiente al Programa 2023 que refiere a la Actividad Institucional *Educación para la vida en democracia* del Programa 2023.
- XIII.** El 15 de enero de 2023, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el ajuste al “Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023”, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XIV.** El 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM-ACU-CG-012-23, mediante el cual se aprobó el restablecimiento de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, y se designó a las personas Consejeras Electorales que las presidirán e integrarán de manera temporal, hasta en tanto se cuente con las sentencias definitivas que hayan causado estado, a efecto de atender al principio de certeza de los actos que emita esta autoridad electoral.
- XV.** El 30 de enero de 2023 mediante acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo

General aprobó el Plan General de Desarrollo 2023-2026, que establece en su apartado 4. Políticas Generales, Objetivos Estratégicos y Líneas de Acción como una política general el fomento a la cultura democrática, y que en su objetivo estratégico tres, señala que el Instituto Electoral buscará “*generar y utilizar recursos y herramientas novedosos que promuevan la construcción de ciudadanía con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y promoción de espacios libres de violencia*”.

- XVI.** El 15 de septiembre de 2023, en su Primera Sesión Extraordinaria, la CECyCC aprobó el Documento Rector del 15º Concurso Juvenil de Deliberación Pública.
- XVII.** El 15 de septiembre de 2023, en la Primera Sesión Extraordinaria, la CECyCC, aprobó mediante **Acuerdo CECyCC. 1ª. Ext.3.9.2023**, remitir al máximo órgano de representación de este Instituto Electoral, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la *Convocatoria al 15º Concurso Juvenil de Deliberación Pública*, así como el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Considerandos:

1. Que, conforme a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, suscrita por el Estado Mexicano en 2005, particularmente en lo que se refiere a los artículos 2, 3, 8 y 21, numeral 1 *en todas las medidas concernientes a los jóvenes que tomen las instituciones prevalecerá el compromiso a promover, proteger y respetar los derechos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como a asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de tales derechos*. Además, se le dará relevancia al derecho a la participación política.
2. Que, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrito por el Estado Mexicano en 1990, particularmente en su artículo 3, numeral 1, y en el

artículo 12; se establece que *en todas las medidas concernientes a las niñas y los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior de la niñez.* Además, se tomará relevancia al derecho de expresar su opinión libremente, en función de su edad y su madurez.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución, los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.
4. Que en términos de los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. También tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
5. Que la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, en su artículo 1 fracción V garantiza el derecho de las personas jóvenes a participar en la observación electoral y en la toma de decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés; asimismo, en su artículo 2 fracción XXVI indica que las personas jóvenes son sujetas de derechos, cuya edad comprende entre los 12 años cumplidos y los 29 años de edad cumplidos, identificadas como sujeto de derechos, actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento de la Ciudad de México; igualmente, en el artículo 3 menciona que las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado

Mexicano sea parte, en la Constitución Local y demás normas legales aplicables en la Ciudad de México; y en el artículo 8 se establece que las personas jóvenes tienen derecho a participar en los asuntos que les interese, por medio de colectivos, organizaciones o a título personal, especialmente en promover el diseño, seguimiento de políticas públicas y ejecución de acciones que busquen su desarrollo y bienestar.

6. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes menciona en su artículo 13 fracción XIV, que son derechos de las niñas, niños y adolescentes la libertad de expresión y de acceso a la información; y en su artículo 64, que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Que el artículo 1, primer párrafo del Código, indica que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, así como para la ciudadanía originaria de esta que reside fuera del país y que ejerce sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
8. Que el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo

con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

9. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX, párrafo sexto inciso d), y párrafo décimo, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática; desarrollar e implementar, las estrategias, los programas y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
10. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI; y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas direcciones ejecutivas; y las direcciones distritales. Asimismo, cuenta con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC).
11. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera presidenta o Consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

12. Que en su artículo 50, fracciones I y II, inciso e), inciso g) y fracción XIV del Código, establece como atribución del Consejo General aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones. Así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE.
13. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
14. Que el artículo 53, párrafo primero del Código, define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres personas consejeras electorales con derecho a voz y voto, una de las cuales fungirá como titular de su presidencia. También forman parte de esas instancias, solo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
15. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la CECyCC, entre otras.
16. Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la CECyCC para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la DEECyCC.

17. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI del Código, establece que son atribuciones de la Presidencia del Consejo General, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo General, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como la de coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.
18. Que el artículo 94, fracciones I, XIV, XVII, XIX y XXI del Código, establece que la DEECyCC tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación Cívica e instrumentarlo; así como para elaborar y someter a la aprobación de la CECyCC, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática; diseñar y proponer a la CECyCC las estrategias para difundir y tutelar el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la toma de decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, de conformidad con lo establecido en la Constitución, Constitución Local y las leyes aplicables en la materia.
19. Que el artículo 16, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece que, para la celebración de sesiones, presenciales, virtuales o mixtas la Presidencia del Consejo General deberá convocar por escrito o, en su caso, por vía electrónica, a la sesión que en su caso corresponda en los plazos que el mismo artículo establece en sus fracciones I, II y III.
20. Que el artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos

se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

21. Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral, se refiere a las facultades genéricas de las direcciones ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias.
22. Que el artículo 113, fracción I del Código establece, entre las atribuciones de las direcciones distritales del Instituto Electoral, la de ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana.
23. El Programa 2023 cuenta con la actividad institucional “Educación para la vida en democracia”, que tiene entre sus propósitos el desarrollar acciones que incidan directamente en una mayor comprensión y apropiación de los valores, normas, instituciones y prácticas democráticas entre quienes habitan la Ciudad de México, enfocando los esfuerzos que maximicen el impacto en públicos estratégicos y procurando la mayor coordinación institucional posible.
24. La ENCCÍVICA plantea la necesidad de que la ciudadanía se apropie del espacio público, que se sienta parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incida en ella mediante tres ejes estratégicos: **Verdad**, entendida como generación de conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, de los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona; **Diálogo**, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate democrático, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que

favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales y, **Exigencia** entendida como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos que les atañen.

- 25.** La EI1723 en el eje denominado Diálogo, en lo relativo a la macroactividad: Diálogo público para la deliberación democrática, establece realizar el *Concurso Juvenil de Deliberación Pública*, para generar espacios para el diálogo, físicos y virtuales, como medios para articular demandas y proponer soluciones colectivas. En este sentido, el Concurso Juvenil de Deliberación Pública contribuye al desarrollo de una cultura deliberativa entre las juventudes que habitan, estudian, transitan o que tienen algún interés en la Ciudad de México.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el contenido de la *“Convocatoria al 15º Concurso Juvenil de Deliberación Pública”*, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Servicios

Informáticos y a los treinta y tres órganos desconcentrados de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx, realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Cuarta Sesión Urgente celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: OgMwbqpfIpcHaO3+415cbCfSvGzHSznAQxS3Jr40Ssc=
Fecha de Firma: 19/09/2023 06:14:20 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: oGBzVAhYrUmKfP7Pg24uy41opwTRuhUxmky37CPQh+U=
Fecha de Firma: 19/09/2023 06:27:59 p. m.

15º Concurso Juvenil de Deliberación Pública

Convocatoria

Con fundamento en el artículo 19 de la *Declaración de los Derechos Humanos*; los artículos 2, 3, 8 y 21, numeral 1 de la *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*; los artículos 12 y 13 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*; los artículos 3 párrafo quinto y 73 fracción XXIX-P de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; el artículo 104 numeral 1 incisos d) y e) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; los artículos 13 fracción XIV y 64 de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*; los artículos 11 letra E, 24 numerales 3 y 4, 46 letra A inciso e) y 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; los artículos 36 párrafo tercero fracciones I, VIII y IX, párrafo sexto inciso d de este ordenamiento, 63 fracción IX y 94 fracción IV del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*; el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en colaboración con el Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad, la Asociación Mexicana de Debate, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y World Visión:

Convocan al

15º Concurso Juvenil de Deliberación Pública

BASES

1. Participación

Podrán participar todas las personas mexicanas de 12 a 29 años que habiten, estudien, transiten o tengan algún interés en la Ciudad de México.

No podrán participar las personas funcionarias públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). Tampoco las personas ganadoras de un primer lugar en la edición 2022 del Concurso de mérito, a menos que por su edad cambien de categoría.

2. Categorías

La participación de las personas concursantes se dividirá en cuatro categorías de conformidad con la tabla siguiente:

Categoría	Edad
A	de 12 a 15 años
B	de 16 a 19 años
C	de 20 a 24 años
D	de 25 a 29 años

3. Requisitos y plazo de inscripción

El plazo de inscripción permanecerá abierto desde las 10:00 horas del viernes 22 de septiembre hasta las 17:00 horas del martes 31 de octubre de 2023. Para todos los efectos se considerará la zona horaria del centro de México. El registro se realizará única y exclusivamente a través de Internet.

Las personas interesadas en participar lo harán a título personal, en el sitio <<https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2023/>>. Al ingresar deberán elegir la opción denominada: 15º Concurso Juvenil de Deliberación Pública, procediendo a capturar los datos solicitados para generar su usuario y contraseña. El sistema de manera automática enviará al correo electrónico registrado, la liga para acceder al sistema, a través del usuario y contraseña registrada.

Al ingresar nuevamente al sistema de registro, con su usuario y contraseña, deberán llenar un formulario que incluirá la información siguiente:

- a) Nombre completo de la persona participante.
- b) Sexo.
- c) CURP.
- d) Usuario.
- e) Contraseña.
- f) Correo electrónico.
- g) Teléfono celular.
- h) Lugar de residencia:
 - 1. Demarcación territorial, municipio, condado o similar,
 - 2. Entidad federativa, comunidad, departamento o similar, y
 - 3. País de residencia.

- i) Cómo te enteraste del concurso.
- j) Si estudia o no en la actualidad.
- k) Si es la primera vez que participas en este concurso.

Asimismo, deberán permitir y autorizar:

- ✓ Manifiesto que conozco y acepto los términos establecidos en la Convocatoria.
- ✓ Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que no soy una persona funcionaria pública del IECM.
- ✓ Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que no soy una persona ganadora del primer lugar en la más reciente edición del Concurso.
- ✓ Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que toda la información proporcionada es cierta.
- ✓ Autorizo al IECM el uso de imagen de la persona participante.
- ✓ Manifiesto que he leído el Aviso de privacidad del Sistema de registro de participantes en los concursos para la promoción de la participación ciudadana y divulgación de la cultura democrática.

Tratándose de participantes menores de edad, la madre, el padre, la tutora o el tutor deberá manifestar expresamente su autorización llenando cada uno de los apartados siguientes:

- ✓ Nombre completo de madre, padre o persona tutora.
- ✓ Clave de elector de madre, padre o persona tutora.
- ✓ Autorizar el uso de imagen de la persona participante.

Una vez concluido el registro, el sistema enviará al correo asentado la confirmación de registro como persona participante, con su número de folio y código QR que le servirá para registrar la asistencia en las que etapas en que participe.

Posteriormente, validado el registro, la persona participante recibirá la información necesaria para acceder al curso en línea "*Escuelas de deliberación pública*", que será obligatorio para continuar en el Concurso para todas aquellas personas que participan por primera vez, por lo que se generará un reporte de la actividad de cada participante. La fecha límite para presentar el curso serán las 23:59 horas del domingo 5 de noviembre de 2023.

Al concluir las "*Escuelas de deliberación pública*", las personas participantes deberán responder, de manera obligatoria, un cuestionario de retroalimentación, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad para mejorar las futuras ediciones.

Previo a la etapa eliminatoria se realizará un sorteo por categoría, para determinar fecha y hora de participación de cada concursante en dicha etapa. Este sorteo será transmitido por

el canal de YouTube del IECM.

Las fechas y los horarios del curso y del sorteo se darán a conocer con oportunidad mediante el correo electrónico que cada participante haya registrado en el sistema de inscripción.

El IECM brindará apoyo y asesoría sobre el Concurso mediante la cuenta de correo electrónico institucional <jorge.miranda@iecm.mx>.

El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada el 10 de abril de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4. Desarrollo y mecánica del Concurso

El Concurso será presencial. Sólo en caso de fuerza mayor o emergencia, se llevará a cabo a través de las plataformas digitales que defina el Comité Organizador.

El Concurso se desarrollará en cada una de las categorías, en tres etapas: eliminatoria, semifinal y final. La etapa **eliminatoria** se realizará entre el 13 y el 17 de noviembre de 2023; la **semifinal** y la **final**, entre el 21 y el 24 de noviembre de 2023. Los días específicos, los horarios y las sedes se darán a conocer con oportunidad a cada participante, vía correo electrónico.

La mecánica para la realización de los debates será la siguiente:

- a) Los debates se efectuarán entre dos personas, una de las cuales defenderá la posición a favor y la otra, la posición en contra. No obstante, si se da la circunstancia de que se cuente con un número impar de concursantes, uno de los debates será entre tres personas, en cuyo caso dos de ellas defenderán la misma postura, que se definirá por sorteo.
- b) Previo a cada uno de los debates se realizarán dos sorteos, para determinar el tema sobre el que se debatirá y la postura que defenderán (a favor o en contra). Sólo en la etapa semifinal habrá un sorteo adicional, para definir a quienes participarán en cada debate.
- c) La postura a favor será siempre la que inicie el debate.
- d) Las personas debatientes tendrán tres intervenciones de manera alternada; la primera de cinco minutos, para exponer el tema, y la segunda y tercera de tres minutos cada una, para exposición, réplica, contrarréplica y defensa del argumento. Solamente para la categoría "A", las tres intervenciones serán de tres minutos cada

una.

- e) Las personas participantes serán evaluadas por un jurado aprobado por el Comité Organizador, quienes evaluarán de manera individual cada una de las intervenciones, asignándoles un valor numérico, en una escala del 1 al 10.
- f) Los puntos obtenidos se sumarán, por lo que las personas participantes con los puntajes más altos serán quienes pasen a la etapa subsecuente. El puntaje obtenido no será acumulable para la siguiente etapa.
- g) **Etapa eliminatoria.** Participarán todas las personas contendientes registradas y que, en su caso, hayan participado en la totalidad del curso “*Escuelas de deliberación pública*”.

El número de jornadas eliminatorias podrá ajustarse de acuerdo con la cantidad de personas participantes con las que se cuente en cada categoría.

- h) **Etapa semifinal.** Esta etapa tendrá dos rondas de debates, en la primera debatirán las ocho personas participantes que hayan obtenido los puntajes más altos en la etapa eliminatoria. De estas ocho personas pasarán a la segunda ronda los cuatro puntajes más altos. Por lo que, en la segunda ronda, quienes obtengan los dos puntajes más altos serán quienes debatan por el primer y el segundo lugar en la etapa final; y, en consecuencia, quienes obtengan los dos puntajes más bajos serán quienes debatan por el tercer y el cuarto lugar.
- i) **Etapa final.** Se realizarán dos debates, el primero para conocer al tercer y al cuarto lugar, y el segundo debate para definir a las personas ganadoras del primer y segundo lugar.
- j) El primero, segundo, tercero y cuarto lugares se decidirán por eliminación directa; es decir, ya no se tomarán en cuenta los puntos acumulados previamente.

5. Temas a debatir

Los temas para debatir en cada categoría son los siguientes:

Categoría A

1. Para obtener la credencial para votar, ¿debería ser requisito aprobar un curso de educación cívica para comprender el valor y el impacto de la participación electoral?
2. ¿Las políticas actuales del gobierno mexicano han sido efectivas para reducir el impacto ambiental en el país?
3. ¿Los partidos políticos deberían tener una representación de niñas, niños y adolescentes en su estructura organizacional?

4. ¿Deberían ser obligatorios para el gobierno los resultados de las consultas ciudadanas dirigidas a niñas, niños y adolescentes?
5. ¿Son suficientes las medidas establecidas en México para la atención de la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes?
6. ¿Han sido suficientes las medidas del gobierno mexicano para garantizar un trato digno a los animales?
7. ¿Las escuelas de educación básica han tenido éxito en el fomento de un trato igualitario entre niñas, niños y adolescentes?
8. ¿Las niñas, niños y adolescentes cuentan con la información, las habilidades y las condiciones adecuadas para formarse un juicio propio y expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan?
9. ¿El gobierno mexicano ha hecho lo suficiente para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a opinar y participar en todos los asuntos que les afectan e interesan?
10. ¿La educación sexual que se imparte en las escuelas de educación básica es suficiente y adecuada para la edad de niñas, niños y adolescentes?
11. ¿Debería prohibirse todo tipo de publicidad dirigida a niñas, niños y adolescentes?

Categoría B

1. Para obtener la credencial para votar, ¿debería ser requisito aprobar un curso de educación cívica para comprender el valor y el impacto de la participación electoral?
2. ¿Las políticas actuales del gobierno mexicano han sido efectivas para reducir el impacto ambiental en el país?
3. En virtud de los actuales avances, ¿la inteligencia artificial es una amenaza para el futuro de la humanidad?
4. ¿Son suficientes las medidas establecidas en México para la atención de la desigualdad y violencia contra las mujeres?
5. ¿Son suficientes las medidas establecidas en México para la atención de la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes?
6. ¿Debería tipificarse como delito la violencia en el noviazgo y en las relaciones análogas para reducir su incidencia?
7. ¿Han sido suficientes las medidas de las autoridades mexicanas para garantizar un trato digno a los animales?
8. ¿La legislación existente y las autoridades han abordado correctamente la violencia

digital?

9. Para incentivar la participación política de las juventudes, ¿se debería facilitar la creación de nuevos partidos cuando éstos estén integrados sólo por personas jóvenes?

10. ¿Debería prohibirse todo tipo de publicidad dirigida a niñas, niños y adolescentes?

11. ¿Debería implementarse el voto por internet para aumentar la accesibilidad y participación electoral?

Categoría C

1. ¿Establecer sanciones más severas para quienes cometan violencia política contra las mujeres en razón de género es una medida efectiva para reducir la incidencia de este flagelo?

2. ¿La creación de un sistema nacional para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género facilitaría la defensa de las víctimas?

3. ¿Debería ampliarse la figura de voto en postración a personas mayores que así lo requieran, aunque no hayan tramitado su credencial para votar bajo ese esquema?

4. ¿La profesionalización de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla sumaría a que los procesos electorales fueran más eficientes y eficaces?

5. ¿Debería implementarse el voto por internet para aumentar la accesibilidad y participación electoral?

6. ¿Debería legislarse como obligatoria la participación de las personas candidatas a un cargo de elección popular en un curso sobre transparencia y rendición de cuentas?

7. ¿Debería modificarse la legislación para ofrecer un tiempo más amplio a las personas aspirantes a candidaturas independientes para difundir su plataforma y recabar los apoyos ciudadanos necesarios para ofrecer condiciones de mayor equidad frente a partidos políticos?

8. ¿Debería retirarse la prohibición de promoción de programas gubernamentales durante los periodos de campañas?

9. ¿Debería permitirse a las personas servidoras públicas realizar actos de promoción respecto de su pretensión de postularse como candidato a un cargo de elección popular, siempre y cuando no use recursos públicos y que dichos actos se realicen fuera de sus horarios laborales?

10. ¿Se deberían regular los algoritmos de las redes sociodigitales, y de las plataformas digitales en general, para asegurar su imparcialidad y el respeto estricto de la privacidad de

los usuarios?

11. ¿Disminuir las edades mínimas para ocupar cargos de elección popular es una buena medida para promover la participación de las juventudes en los asuntos públicos?

12. ¿Las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberían ser electas por voto popular?

13. Para incentivar la participación política de las juventudes, ¿se debería facilitar la creación de nuevos partidos cuando estos estén integrados sólo por personas jóvenes?

14. ¿Debería la legislación permitir que los partidos políticos de nueva creación inicien campañas de promoción electoral con anticipación a los partidos ya establecidos, para ofrecer un piso parejo en el posicionamiento frente al electorado?

Categoría D

1. ¿Establecer sanciones más severas para quienes cometan violencia política contra las mujeres en razón de género es una medida efectiva para reducir la incidencia de este flagelo?

2. ¿La creación de un sistema nacional para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género facilitaría la defensa de las víctimas?

3. ¿Debería ampliarse la figura de voto en postración a personas mayores que así lo requieran, aunque no hayan tramitado su credencial para votar bajo ese esquema?

4. ¿La profesionalización de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla sumaría a que los procesos electorales fueran más eficientes y eficaces?

5. ¿Debería implementarse el voto por internet para aumentar la accesibilidad y participación electoral?

6. ¿Debería legislarse como obligatoria la participación de las personas candidatas a un cargo de elección popular en un curso sobre transparencia y rendición de cuentas?

7. ¿Debería modificarse la legislación para ofrecer un tiempo más amplio a las personas aspirantes a candidaturas independientes para difundir su plataforma y recabar los apoyos ciudadanos necesarios para ofrecer condiciones de mayor equidad frente a partidos políticos?

8. ¿Debería retirarse la prohibición de promoción de programas gubernamentales durante los periodos de campañas?

9. ¿Debería permitirse a las personas servidoras públicas realizar actos de promoción respecto de su pretensión de postularse como candidato a un cargo de elección popular,

siempre y cuando no use recursos públicos y que dichos actos se realicen fuera de sus horarios laborales?

10. ¿Se deberían regular los algoritmos de las redes sociodigitales, y de las plataformas digitales en general, para asegurar su imparcialidad y el respeto estricto de la privacidad de los usuarios?

11. ¿Disminuir las edades mínimas para ocupar cargos de elección popular es una buena medida para promover la participación de las juventudes en los asuntos públicos?

12. ¿Las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberían ser electas por voto popular?

13. Para incentivar la participación política de las juventudes, ¿se debería facilitar la creación de nuevos partidos cuando estos estén integrados sólo por personas jóvenes?

14. ¿Debería la legislación permitir que los partidos políticos de nueva creación inicien campañas de promoción electoral con anticipación a los partidos ya establecidos, para ofrecer un piso parejo en el posicionamiento frente al electorado?

6. Criterios de evaluación

El jurado estará integrado por personas de prestigio académico, cultural y social; especialistas en debate y en los temas de la Convocatoria. En todo momento la decisión del jurado será inapelable. Los criterios con que calificarán cada una de las intervenciones se establecerán en el formato único de evaluación, que estará disponible en <https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2023/>.

7. Premiación

Los primeros lugares de cada categoría obtendrán un reconocimiento y los siguientes premios:

Categorías “A” y “B”

- ✓ **Primer lugar:** \$23 000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional).
- ✓ **Segundo lugar:** \$18 000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).
- ✓ **Tercer lugar:** \$13 000.00 (Trece mil pesos 00/100 moneda nacional).
- ✓ **Cuarto lugar:** \$8 000.00 (Ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Categorías “C” y “D”

- ✓ **Primer lugar:** \$23 000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional).

- ✓ Un viaje con todos los gastos pagados para asistir a uno de los eventos más importantes de la región en temas de emprendimiento e innovación, administrado por la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad.
- ✓ **Segundo lugar:** \$18 000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).
- ✓ **Tercer lugar:** \$13 000.00 (Trece mil pesos 00/100 moneda nacional).
- ✓ **Cuarto lugar:** \$8 000.00 (Ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Al término del Concurso se les entregará a todas las personas debatientes un reconocimiento por su participación, el cual se les hará llegar a su cuenta de correo electrónico en formato digital.

En caso de generarse algún costo por los trámites de envío de dinero o transferencia bancaria, éstos se descontarán del premio obtenido.

8. Debates vía Internet para personas jóvenes que residen en el extranjero

Todas las personas mexicanas jóvenes que residan en el extranjero que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y tengan algún interés en la Ciudad de México, podrán participar desde su localidad a través de Internet bajo las mismas reglas y con la misma oportunidad de obtener los premios que aquellas personas que en la Ciudad de México.

Los periodos, las etapas, los requisitos, el desarrollo, la mecánica, los temas y los criterios de evaluación de los debates desde el extranjero serán los mismos que para los debates entre personas que participan desde la Ciudad de México.

Todos los debates se realizarán en idioma español.

9. Consideraciones generales

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos, conforme a las atribuciones que competen a las personas consejeras electorales, integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del IECM o por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Para mayores informes, consultar las páginas <http://www.iecm.mx/> y <https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2023/> o llamar al teléfono 55 5483 3800, extensión 4292.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: K1BXW0sNjwCouSJfCAKSOAtRKzKr9Woxr7eKNeyF/Y=
Fecha de Firma: 19/09/2023 06:15:55 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: gg8rAkM6IVPoWgEhPK1e4IXfp+5hG3glxVXwSgEveGk=
Fecha de Firma: 19/09/2023 06:29:54 p. m.